

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de febrero 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 12, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 420
Referencia: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante: DORA PÉREZ DE TESHIMA – oscar.suarezco@gmail.com
Apoderada: Dra. MARTHA LUCÍA DÍAZ ORDÓÑEZ
aazzmaludior@yahoo.es
Demandado: JAIRO VARGAS - comercial@arteoffice.com
Radicación: 760014003001 **2021-00040-00**

Revisado el presente proceso VERBAL REIVINCIATORIO DE DOMINIO promovido por la señora **DORA PÉREZ DE TESHIMA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JAIRO VARGAS**, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **299** del 10 de febrero de 2021, notificado por estado el 11 de febrero del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; no obstante, la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL REIVINCIATORIO DE DOMINIO promovido por la señora **DORA PÉREZ DE TESHIMA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JAIRO VARGAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 23 de febrero de 2021

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc892f39a4786e176731fe7cf2801730c0f931df5455f9f1f2d05dd149aaaa3**
Documento generado en 22/02/2021 03:07:00 PM